



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5041

BUENOS AIRES, 08 AGO 2013

VISTO los Decretos Nros. 1133 del 25 de mayo de 2009 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución Conjunta entre el MINISTERIO DE SALUD y SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1949 y N° 144 del 14 de noviembre de 2011 y el Expediente N° 1-47-10444/13-4 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT-, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1133/09 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que el artículo 29 del citado Convenio Colectivo Sectorial prevé la posibilidad de incorporación del personal de planta permanente de otros regímenes escalafonarios a la Carrera Profesional del Equipo de Salud de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución Conjunta MS/SG N° 1949/11 y N° 144/11 se aprobó el procedimiento para dicha incorporación.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 5041

Que dentro de los profesionales de la planta permanente comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, existen agentes que cuentan con título contemplado en el Decreto N° 1133/09.

Que dicha situación amerita se proceda al análisis de antecedentes a efectos de determinar si los mismos se encuentran en condiciones de ser incluidos en las prescripciones de procedimiento mencionados en la Resolución Conjunta MS/SG N° 1949/11 y N° 144/11.

Que atento a ello, corresponde disponer el inicio del procedimiento de incorporación correspondiente.

Que la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el inicio, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT-, del procedimiento para la incorporación de personal profesional de planta



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 5041

permanente comprendido en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08 al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta entre el MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1949/11 y N° 144/11.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y dése a la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a sus efectos.

Expediente ANMAT N°

DISPOSICIÓN ANMAT N°

5041

DR. CARLOS A. CADALE
INT. EN JEFE A. PDR
ANMAT